Centro de Referencia Documental del Defensor del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires

Boletín Semanal Nº 237

22 de febrero de 2017

Legislación

Nacional

- Memorando de Entendimiento entre el Centro Internacional para Niños Desaparecidos y Explotados y el Ministerio de Seguridad de la República Argentina. Ministerio de Seguridad. (12-01-17)

  Niñez y adolescencia. Niños desaparecidos. Niños explotados.
  Establece la celebración del Memorando de Entendimiento con el Centro Internacional para Niños Desaparecidos y Explotados Memorando.

Provincial

- Ley 7968. Salta. Poder Legislativo. (03-01-17)

  Registro Público de Procesos Colectivos.
  Establece la creación del Registro Público de Procesos Colectivos, como órgano dependiente de la Corte de Justicia, el que funcionará con carácter público, gratuito y de acceso libre, y respecto de los procesos radicados ante los tribunales de todos los distritos de la Provincia.

Jurisprudencia

Nacional

- M. J. E. S /Infr Art 85 Ley 8031/73. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, Sala Feria A. Buenos Aires. (31-01-17)

  Flagrancia. Menores. Detenciones. Constitucionalidad.
  Rechaza el planteo de inconstitucionalidad y de no aplicación del nuevo régimen de flagrancia establecido por la Ley N° 27.272 a los menores de edad. Señala que, al momento de ordenarse la aplicación de la norma mencionada, la magistrada a quo ordenó que los imputados fueran enviados al instituto de menores en donde se les impartirían las respectivas instrucciones y dispuso la aplicación del artículo 1, párrafos 2° y 3°, de la Ley 22.278 (Régimen Penal de la Minoridad), por lo que no existió gravamen alguno que justificara la sanción pretendida por adecuarse el proceder a lo dispuesto en el artículo 10 de las Reglas de Beijing para la administración de Justicia de menores.

Resalta que la sanción de la nueva ley de flagrancia no ha derogado el Régimen penal de la Minoridad el que, como ley especial, deberá primar en su aplicación cuando éste confronte sin posible solución alternativa con la norma impugnada, pues de lo contrario sólo se dejaría a los menores ante la posibilidad de ser juzgados por el procedimiento común, en tanto la anterior legislación sancionada para casos flagrantes ha quedado en la actualidad derogada.

- R. M. R., R. H. c/ obra social de la unión del personal civil de la nación s/ incumplimiento de prestación de obra social / medicina prepaga. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal, Sala Feria A. (24-01-17)

  Prepagas. Reafiliación. Falta de pago.
  La Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal obligó a una empresa de medicina prepaga a reincorporar a un afiliado que había sido dado de baja por falta de pago y así mantener el valor de la cuota que pactaron con anterioridad.

- Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto s/ informe sentencia dictada en el caso 'Fontevecchia y D'Amico vs. Argentina' por la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Corte Suprema de Justicia de la Nación. Buenos Aires. (14-02-17)

  CIDH. CSJN. Cuarta instancia. Desestimación.
  Desestima la solicitud de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación por la cual se solicitaba que, en virtud de un fallo de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, se deje sin efecto una sentencia firme de la Corte Suprema. Señala que la Corte Interamericana no constituye una "cuarta instancia" que revisa o anula decisiones jurisdiccionales estatales sino que es subsidiaria, coadyuvante y complementaria. En tal sentido, afirma que el tribunal internacional al ordenar dejar sin efecto una sentencia de la CSJN pasada en autoridad de cosa juzgada, ha recurrido a un mecanismo restitutivo que no se encuentra previsto por el texto convencional y dicha restitución resulta jurídicamente imposible a la luz de los principios fundamentales del derecho público argentino. Asimismo destaca que revocar la sentencia firme dictada por este Tribunal implica privarlo de su carácter de órgano supremo del Poder Judicial argentino y sustituirlo por un tribunal internacional, en clara transgresión a los arts. 27 y 108 de la Constitución Nacional.

- Municipalidad de La Matanza y otro c/ Estado Nacional y otro s/ Amparo Ley 16.986. Juzgado Federal en lo Civil y Comercial y Contencioso Administrativo, N°2. San Martín. (03-02-17)

  Consumidores. Servicios públicos. Energía. Amparo colectivo.
  En fecha 3 de Febrero de 2017 el Juzgado Federal en lo Civil y Comercial y Contencioso Administrativo Nº 2 de San Martín se pronunció en autos "Municipalidad de La Matanza y otro c/ Estado Nacional y otro s/ Amparo Ley 16.986" (Expte. Nº 32.725/2016), declarando "formalmente admisible la presente acción de amparo iniciada por la Intendenta de la Municipalidad de La Matanza y el Centro de Estudios para la Promoción de la Igualdad y la Solidaridad –CEPIS- en

materia de suministro de energía eléctrica y en representación de todos los usuarios del servicio concesionado por EDENOR S.A. (T1 o pequeña demanda), por encontrarse reunidos los requisitos de su procedencia, conforme la doctrina que emana del pronunciamiento "Halabi" de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (Fallos: 332:111).

- Etcheverry, Juan Bautista y otros c/ EN s/amparo ley 16.986. Cámara Contencioso Administrativo Federal, sala I. Buenos Aires. (14-02-17)

  Derecho laboral. Empleo público. Salas maternales y guarderías. Reglamentación de Ley.
  La Cámara en lo Contencioso Administrativo Federal le ordenó al Estado Nacional reglamentar el artículo de la Ley de Contrato de Trabajo que ordena a los empleados habilitar salas maternales y guarderías para niños. Fue tras una acción de amparo por un hombre y una mujer, padres de niños de menos de tres años. La norma había sido sancionada en 1976.

Provincial

- Márquez, Juan Esteban S /Infr Art 85 Ley 8031/73. Juzgado Correccional N° 1. Necochea. (00?-01-17)

  Venta ambulante. Restitución de mercadería incautada.
  El Juzgado Correccional 1 de Necochea sobreseyó a un hombre que fue detenido por venta ambulante. Los jueces explicaron que dicha actividad es completamente inocua y ordenaron la inmediata restitución de la mercadería incautada. El personal policial había considerado que se trató de una infracción a la Ley 8031, ya que no tenía ningún tipo de habilitación para desarrollar su actividad o factura que acredite los elementos que comercializaba.

- C. N. M. c/ Asociart Art S.A. s/ accidente de trabajo. Cámara de Apelaciones de Gualeguaychú, Sala II. Gualeguaychú. (10-02-17)

  DNU. Inconstitucionalidad. ART.
  Declara la inconstitucionalidad del decreto de necesidad y urgencia 54/2017 que modifica el régimen de las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo (ART) estableciendo la actuación de las Comisiones Médicas Jurisdiccionales como la instancia administrativa previa, de carácter obligatorio y excluyente de toda otra intervención, a fin de reducir el incremento de demandas judiciales en contra de las indemnizaciones por enfermedad e incapacidad. Considera que el Poder Ejecutivo se arrogó facultades legislativas invocando, sólo formalmente, que lo hacía por razones de necesidad y urgencia, infringiendo palmariamente lo dispuesto por el artículo 99.3 de la Carta Magna, al no indicar cuales serían las circunstancias excepcionales que le hacen imposible seguir los trámites ordinarios previstos por la Constitución para la sanción de las leyes.

Documentos de Interés

- Facio, Rodolfo Eduardo. (23 de enero de 2017). Política migratoria, orden de expulsión y control judicial. CIJ. Recuperado de: http://www.cij.gov.ar/nota-24621-Pol-tica-migratoria--orden-de-expulsi-n-y-control-judicial.html

- Pinto, Mónica. (2016). De cómo la corrupción viola los derechos humanos de las personas. El caso Chevron y los demandantes del Lago Agrio. Buenos Aires: La Ley online. 6 p.

- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. (2016). Estado Mundial de la Infancia 2016: Una oportunidad para cada niño. Nueva York: UNICEF. 184 p.

- Fundación Abogacía España. [2015]. Actuación frente a torturas y malos tratos, inhumanos o degradantes: Guía práctica para la abogacía. Fundación Abogacía España: Madrid. 68 p.

- [CEDAW]. (2016). Informe: Situación de los derechos humanos de las travestis y trans en la Argentina. [CEDAW: Buenos Aires]. 29 p.

Documentos disponibles en:

Centro de Referencia Documental

Defensor del Pueblo Provincia de Buenos Aires

Teléfono: (0221) 439-4000 int. 121

crddefensor@gmail.com